TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOSELECTORALES DE LA CIUDADANIA:
JC-40/2024

RECURRENTE:
GUSTAVO FLORES BETANZOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, AMBOS DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO EN FUNCIONES PONENTE:
GERMAN CANO BALTAZAR[1]

VERSIÓN DIGITAL

Mexicali, Baja California, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro[2].

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal hizo constar que acorde a la notificación asentada por el Actuario de este Órgano Jurisdiccional, el recurrente en el presente juicio, quedó notificado el tres de septiembre a través de estrados con respecto del acuerdo de fecha de notificación, dictado dentro del expediente citado al rubro; por lo que el **siete de septiembre**, concluyó el plazo de **tres días** a partir de que surtiera efectos las notificaciones para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al cumplimiento por parte de la responsable, sin que se hubiera recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

1) El acuerdo plenario emitido el primero de abril por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, determinó lo siguiente:

> **PRIMERO. Es improcedente** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo motivos previamente expuestos.
> **SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para los efectos precisados en este Acuerdo.
> **TERCERO.** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita la demanda junto con todas las constancias originales a Morena**, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente expediente.
> **CUARTO.** Dese aviso de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Guadalajara, de la aprobación de este acuerdo plenario.

---

[1] El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

[2] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

Cabe precisar que, en el apartado 5. IMPROCEDENCIA Y REENCAUZAMIENTO en su punto (41) de la ejecutoria antes referida, a la letra dice:

> Lo anterior, porque del contenido del Estatuto de Morena se advierte que está previsto, de manera específica, un sistema de justicia partidaria, de única instancia, integrado con medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, incluidas aquellas relativas a las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de Morena y la existencia de un órgano partidista encargado de asumir atribuciones en materia jurisdiccional dentro de esos mismos procedimientos, esto es, la CNHJ, para que, **en plenitud de atribuciones** y dentro del **plazo de tres días naturales**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, resuelva lo que a derecho corresponda, sin que tal determinación implique prejuzgar sobre los requisitos de procedibilidad respectivos.

2) Posteriormente, el **veintidós de abril** se ordenó al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, para que dentro del término de **veinticuatro horas** informara y remitiera las constancias con las que dio aviso a la autoridad responsable del acuerdo plenario dictado el primero de abril; así mismo **se requirió también a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, a través del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, para que remitiera las constancias generadas respecto a lo ordenado por este Tribunal.

3) El veinticuatro de abril, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibió escrito presentado por el representante propietario del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual informó que a partir de la notificación de los oficios TJEBC-SGA-O-256/2024 Y TJEBC-SGA-O-257/2024 de veintidós de marzo remitió los requerimientos y acuerdo plenario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

4) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria se recibió **el seis de mayo,** ante la Oficialía de Partes de este Tribunal **oficio CNHJ-SP-552/2024** signado por América Enith Pérez Garduño, integrante del equipo técnico jurídico de la ponencia 4 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el que comunica que una vez notificado el acuerdo plenario que reencauza el presente expediente, y en cumplimiento al mismo, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena emitió un **acuerdo el veintisiete de abril**, por lo que remite copia certificada del antes mencionado en el que resolvió;

> **PRIMERO.** Fórmese y regístrese el expediente para el recurso referido con el numero CNHJ-BC-548/2024, en el libro de Gobierno.
> **SEGUNDO. Es improcedente el recurso de queja promovido por el C. Gustavo Flores Betanzos**, en virtud de lo expuesto en este Acuerdo.

VERSIÓN DIGITAL

TERCERO. Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
CUARTO. Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja california, para los efectos legales conducentes.
QUINTO. Publíquese durante los 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
SEXTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, una vez quede firme.

En el oficio anteriormente mencionado, también se adjuntaron copias certificadas de las constancias relativas a la notificación del recurrente con respecto a resolución en mención.

5) El tres de septiembre, mediante acuerdo, se dio vista al recurrente para que manifestara lo que en su derecho conviniera respecto del cumplimiento por la autoridad responsable, de la cual no presentó manifestación alguna.

De la verificación de los archivos de este Tribunal de Justicia Electoral, se observa que no se interpuso medio de impugnación alguno respecto de la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, de lo anterior, se advierte que la autoridad responsable emitió una resolución en cumplimiento al acuerdo plenario, el cual fue notificado a las partes y no fue controvertido por éstas, en ese sentido se advierte que a partir de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena tuvo conocimiento del acuerdo plenario, ésta emitió un acuerdo en plenitud de su jurisdicción; por lo que se considera que la resolución de primero de abril **ha sido cumplido** conforme a lo ordenado. No obstante, se hace del conocimiento a la Presidencia que, el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California, **fue OMISO en remitir el expediente conforme a lo ordenado**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo14, fracción XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California en relación con los numerales 12 y 7 fracción II del Reglamento Interior del propio Tribunal, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por precluido el plazo de la vista concedida a la parte actora mediante auto de tres de septiembre del presente, sin que hubiese realizado manifestación alguna en relación con el cumplimiento al acuerdo plenario presentado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dictada en el presente expediente.

VERSIÓN DIGITAL

SEGUNDO. Infórmese, al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, que el acuerdo plenario de primero de abril **ha sido cumplido** para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se informa que el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California**, fue OMISO en remitir el expediente conforme a lo ordenado en el acuerdo plenario dictado en los autos del presente juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía.**

NOTIFÍQUESE por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el **Sitio Oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, maestro **German Cano Baltazar,** ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL